



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.839 / 2013.-

ZAPALLAR, 07 de Noviembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Catalina del Carmen Fernández Chacana.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CATALINA DEL CARMEN FERNANDEZ CHACANA**, según detalle:

En Zapallar, a 7 de noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña CATALINA DEL CARMEN FERNANDEZ CHACANA, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° ~~18.746.665-2~~, domiciliada en ~~Avenida San Luis N° 78, Localidad de Cotapilco, Comuna de Zapallar~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña CATALINA DEL CARMEN FERNANDEZ CHACANA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "RELACIONADORA PUBLICA DEL TREN



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESPERANZA CUANDO SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS EN ESPECIAL LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña CATALINA DEL CARMEN FERNANDEZ CHACANA, por los servicios encomendados la suma de \$ 20.000.- (veinte mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia, por cada día efectivamente trabajado.

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la boleta de honorarios, un informe detallado de las labores realizadas, y la visación del Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y los días debidamente trabajados.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 7 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado de la Oficina Municipal de Catapilco y supletoriamente por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña CATALINA DEL CARMEN FERNANDEZ CHACANA, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.



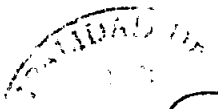
República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

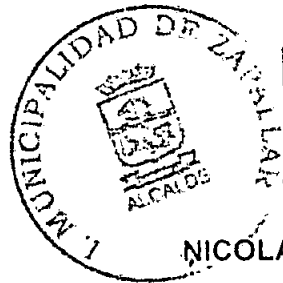
OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.003.001**, denominada **"Actividades Municipales"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA-VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4839.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / JUR / SEC / pfc.